



TULUM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL C. JORGE ALONZO TEC PECH, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PARQUE VEHICULAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MECÁNICA DEL MAYAB, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA DEPENDIENDO POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V.", de fecha cinco de noviembre del 2021.

I.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 - 2024.

I.6 Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 8, inciso A), fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, Inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8 Que el ciudadano Jorge Alonso Tejeda Pech, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Parque Vehicular del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción V y 27, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/013-BIS-7/2021, de fecha veinte de octubre del 2021, signed by the Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es MTU-0805195X3.

I.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum**, celebrada el día veintiuno del mes de octubre del año 2021, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCLUSIÓN DE REFACCIONES E INSUMOS DE VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIESEL PARA EL MUNICIPIO DE TULUM"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción I del Reglamento de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V.", de fecha cinco de noviembre del 2021.

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del proceso número **MT-LPN-SER03-OM-2021 (con reducción de plazos)**, y con el Acta de Fallo con fecha cuatro de noviembre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada "**MECÁNICA DEL MAYAB, S. A. DE C. V.**",

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que su representante es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 254, Libro Primero, de fecha veinte del mes de julio del 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 9, con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, en la cual se acredita la constitución de "**MECÁNICA DEL MAYAB, S. A. DE C. V.**", debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico 55415 1, de fecha 23 de septiembre del año 2013.

En la misma escritura pública citada en el párrafo que antecede, fue designado como Administrador Único de la persona moral en comento, el **BRICENO**, quien se identifica con su Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, número **BRICENO** con fecha de expedición **BRICENO** y fecha de vencimiento **BRICENO**, documento con fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene establecido su objeto social mediante escritura en comento, siendo de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse entre otras cosas a:

Proporcionar servicios de taller automotriz en general, reconstrucción, rectificación y ajuste de motores, así como la compra y venta de autopartes, reacciones, gases, artículos, accesorios y productos para todo tipo de vehículos ya sean nuevas y/o usadas.

La reparación de cilindros, blocks, bielas, ejes de leva, culatas, sistema de encendido automotriz, encendidos y distribución.

Adquisición y comercialización de lubricantes, grasas, filtros, bujías, acumuladores, anticongelantes, aditivos y líquidos de frenos para todo tipo de vehículos etc.

Asimismo, la persona moral en comento en su Constancia de Situación Fiscal tiene como actividad económica la siguiente:

Otras reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V.", de fecha cinco de noviembre del 2021.

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica, logística y financiera suficiente, para brindar el servicio objeto del presente instrumento, y que cuenta para tal fin con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, organización, capacidad, y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **MMA130920RAA**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de teléfono [REDACTED] y [REDACTED] y que tiene establecido su domicilio en: [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] de [REDACTED] mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para que y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1107**.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

Que a la fecha de celebración de este contrato no existe ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que actúan a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V."**, de fecha cinco de noviembre del 2021.



PRIMERA. - OBJETO. - Es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCLUSIÓN DE REFACCIONES E INSUMOS DE VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIESEL PARA EL MUNICIPIO DE TULUM”, de conformidad a los precios unitarios que se establecen en su propuesta, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los precios aprobados:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GASOLINA	SERVICIO	1	\$3,124.00	SON: TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS, 00/100 M.N.	\$ 3,124.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DIESEL	SERVICIO	1	\$10,788.00	SON: DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.	\$10,788.00

Servicio de mantenimiento correctivo: la persona moral se someterá al diagnóstico que efectúe la Dirección de Parque Vehicular del Municipio de Tulum, proporcionando a ello la cotización correspondiente conforme a los precios competitivos del mercado nacional; lo anterior obedece a que no es factible incluir los costos para determinar el mantenimiento correctivo, debido a la imposibilidad de prever el conjunto de tareas técnicas destinadas a corregir las fallas de la unidad motriz, que demuestren la necesidad de reparación o remplazo, ya que este tipo de mantenimiento corrige los errores de la unidad que dependen de la intervención para volver a su función normal, estas practicas de mantenimiento no dependen de planes de prevención ya que las fallas por corrección son totalmente imprevistas, debido a que por lo general se presentan por causas fortuitas o desgaste general de uso, por lo que el mantenimiento correctivo acaba teniendo un mayor impacto financiero, siendo un mantenimiento necesario para el adecuado funcionamiento de las unidades motrices; lo anterior, se fundamenta en lo previsto por el artículo 61, fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” acuerdan que el monto pactado en el presente instrumento es hasta por un importe máximo de **\$715,862.06 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 06/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siendo un total por la suma de **\$900,000.00 M.N. (SON: NOVECIENTOS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año. El techo financiero de la presente contratación no implica una obligación de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de consumo por parte de **“EL MUNICIPIO”**, siendo así, un contrato abierto.

TERCERA. - CAPACIDAD Y OBLIGACIONES. - En el cumplimiento del presente contrato **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** aplicará a su máxima medida los conocimientos del

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **“MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V.”**, de fecha cinco de noviembre del 2021.

personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios que se obliga a prestar, asimismo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" asignará para la realización de los trabajos comprometidos, a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y la falta de observancia de la presente cláusula.

De igual manera "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a entregar los servicios contratado en este instrumento, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"

CUARTA. - ANTICIPA. - LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. - LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición señalada en la cláusula segunda, sea realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA.
BENEFICIARIO:

MECÁNICA DEL MAYAB, S. A. DE
C.V.

BANCO:
CUENTA No. :
CLABE INTERBANCARIA:
NÚMERO DE SUCURSAL:

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega se dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías. La validación de los documentos la hará la **DIRECCIÓN DE PARQUE VEHICULAR.**

La cantidad mencionada en la cláusula **SEGUNDA** compensa a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tanto en los servicios que presta, como el tiempo que le dedique, cualquiera que este sea. En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

SEXTA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Cada una de "LAS PARTES" pagará todas y cada una de las contribuciones, productos, aprovechamientos

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V.", de fecha cinco de noviembre del 2021.

y demás cargos fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales vigentes en México, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y terminación del presente Instrumento Jurídico.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **05 (cinco) del mes de noviembre del año 2021 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año.**

OCTAVA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88 fracción II y 91 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, la cual deberá presentarse a más tardar de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

NOVENA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - se señala que el área encargada de vigilar el debido cumplimiento del servicio contratado será la **DIRECCIÓN DE PARQUE VEHICULAR**, a través del titular el C. **JORGE ALONZO TEC PECH**, quien será el área administrativa encargada de supervisar el servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones directas cuando el servicio de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" no cumpla con las propuestas y las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, o con las especificaciones y/o requerimientos que señale "**EL MUNICIPIO**", debiendo girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios para el cumplimiento satisfactorio del servicio contratado.

DÉCIMA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por "**EL MUNICIPIO**" para la supervisión de los servicios contratados por "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" a través de cualquier medio físico o digital, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale "**EL MUNICIPIO**", realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que "**EL MUNICIPIO**" le dicte.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "**MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V.**", de fecha cinco de noviembre del 2021.

contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"

podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de si o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba realizar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad a la que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor un plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V."**, de fecha cinco de noviembre del 2021.



TULUM

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al **2%** (dos por ciento) del importa máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás reglamentos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o desponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** y terceras personas.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga a prestar los servicios contratados comprometiendo así como a su personal, a que toda la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado, objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a **“EL MUNICIPIO”**, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse **“LAS PARTES”**, en cumplimiento del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por **“EL MUNICIPIO”** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del correo electrónico en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, deberá ser informado inmediatamente a **“EL MUNICIPIO”**, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **“EL MUNICIPIO”**; en cuanto a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **“EL MUNICIPIO”** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicaciones, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - “EL MUNICIPIO” con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **“MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V.”**, de fecha cinco de noviembre del 2021.



TULUM

del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

“EL MUNICIPIO” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo, garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA NOVENA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito y únicamente firmado por **“LAS PARTES”**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención de cualquiera de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **“LAS PARTES”** en el presente contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente instrumento debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá, pero no se limitará a: inundaciones o incendios, bloqueos, disturbios laborales, terremotos, leyes, decretos, reglamentos, ordenes u otras instrucciones o acciones ya sean de empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes o requerimientos de alguna de estas autoridades. Cualquiera de **“LAS PARTES”** del presente contrato alegando fuerza mayor

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **“MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V.”**, de fecha cinco de noviembre del 2021.



TULUM

o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su existencia, las causas que motivaron los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato, su duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.

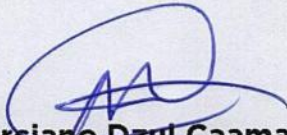
VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otra que interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.


VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causa de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Quintana Roo, del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **05 (cinco)** días del mes de **noviembre** del año 2021.

"Por el Municipio"


C. Marciano Dzul Caamal
Presidente Municipal


C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal

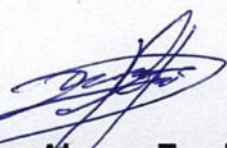
Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V.", de fecha cinco de noviembre del 2021.




TULUM

"Área Solicitante del Servicio"

Lic. Bernabé Antonio Miranda
Oficial Mayor


C. Jorge Alonzo Tec Pech
Director de Parque Vehicular

"La Prestadora de Servicios"


Representante Legal de la Persona Moral denominada
"MECÁNICA DEL MAYAB, S. A. de C. V."

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/005/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "MECÁNICA DEL MAYAB S. A. de C.V.", de fecha cinco de noviembre del 2021.

Página 12 de 12